

C I R C U L A R No. 37

Xalapa de Enríquez, Ver., a 04 de septiembre de 2018.

CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, DE LO FAMILIAR,
DE PROCESO Y PROCEDIMIENTO PENAL ORAL,
MENORES, ESPECIALIZADOS PARA ADOLESCENTES Y MUNICIPALES
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO
P R E S E N T E.

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Veracruz, en sesión extraordinaria celebrada el día de hoy actual, determinó lo siguiente: - - - - -

”...QUINTO.- Enseguida, el Magistrado Presidente del Consejo de la Judicatura, con fundamento en los artículos 103 fracciones I y XLI, 196 párrafo in fine de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; así como 10 fracción V del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los preceptos invocados, consistentes en proponer al Consejo las medidas que juzgue conducentes para la mejor administración de justicia, da cuenta a este cuerpo colegiado, con la propuesta por la que se autorice la suspensión de labores durante los días cinco y seis de septiembre en curso, en el Juzgado Sexto de Primera Instancia especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz.-

C O N S I D E R A N D O S:

-----I.- Que el Consejo de la Judicatura, es el órgano facultado para expedir acuerdos generales, para el adecuado funcionamiento del Poder Judicial del Estado.- - - - -

-----II.- De conformidad con los artículos 103 fracción I y 196 último párrafo de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, corresponde a este órgano colegiado conducir la disciplina del Poder Judicial, así como ordenar la suspensión de labores en todas o algunas dependencias del mismo, en días distintos a los señalados en la propia ley.- - - - -

-----III.- Que en sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, el día catorce de agosto del año en curso, se aprobó el cambio de denominación y competencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, para constituirse en el Juzgado Sexto de Primera Instancia Especializado en Materia Familiar de ese mismo Distrito Judicial.- - - - -

-----IV.- En tales condiciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos referidos y además, con base en el numeral 62 de la Constitución

Política del Estado de Veracruz, el Consejo de la Judicatura, expide el siguiente:-----

A C U E R D O:

-----ÚNICO.- Con fundamento en los artículos 103 fracciones I y XLI, 196 párrafo in fine de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Veracruz; así como 10 fracción V del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura, se acuerda declarar como inhábiles los días cinco y seis de septiembre en curso, en el Juzgado Sexto de Primera Instancia especializado en Materia Familiar del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, a fin de que dé cabal cumplimiento a lo ordenado en la circular número 33 de veintiuno de agosto próximo pasado, referente al cambio de denominación y competencia del Juzgado Sexto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Orizaba, Veracruz, es decir, para la entrega, traslado y recepción de los expedientes y demás documentación y objetos a cargo del órgano jurisdiccional que cambia de denominación y competencia, sin perjuicio de que se habiliten en caso de ser necesario para tal efecto los días sábado ocho y domingo nueve del actual.- - -

Para dar cabal cumplimiento al acuerdo que antecede, deberán tomarse las siguientes medidas:-----

En Materia Familiar, para el caso de haberse acordado celebrar audiencia en estas fechas, se diferirán las mismas, procurando señalarlas lo más inmediateamente posible, con el objeto de no conculcar garantía individual alguna, en términos de lo dispuesto por el numeral 17 Constitucional.- - - -

Comuníquese esta determinación a los Poderes Ejecutivo y Legislativo, Tribunales Colegiados del Séptimo Circuito, Jueces de Distrito en el Estado, Salas del Tribunal Superior de Justicia, Sala de Responsabilidad Juvenil, Tribunal de Conciliación y Arbitraje, Magistrados visitantes, Jueces de Primera Instancia, de Proceso y Procedimiento Penal Oral, de lo Familiar, Menores, Especializados para Adolescentes, Municipales y demás autoridades correspondientes; recomendándose a los titulares de los Tribunales y Juzgados del Poder Judicial, lo hagan del conocimiento del público en general, fijando los mismos en lugar visible y de fácil acceso.- CÚMPLASE...".-----

Lo que por acuerdo superior y con fundamento en el artículo 107 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se transcribe, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO.



MTRA. ESMERALDA IXTLA DOMÍNGUEZ.

 Av. Lázaro Cárdenas 373, El Mirador, Xalapa, Ver. C.P. 91170